



NACIONAL



DECISIÓN ADMINISTRATIVA 391/2020
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (J.G.M.)

Administración Nacional de Medicamentos,
Alimentos y Tecnología Médica. Dáse por designado
Director Nacional del Instituto Nacional de
Medicamentos.

Del: 16/03/2020; Boletín Oficial 18/03/2020.

VISTO el Expediente N° EX-2020-02606382 -APN-DRRHH#ANMAT, la Ley N° [27.467](#), los Decretos Nros. [1133](#) del 25 de agosto de 2009, [355](#) del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° [761](#) del 6 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° [27.467](#) de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° [355/17](#) se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° [761/19](#) se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS, dependiente de la citada Administración Nacional.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que los servicios de asesoramiento jurídico permanentes han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° [27.467](#) y 2° del Decreto N° [355](#) del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

El Jefe de Gabinete de Ministros decide:

Artículo 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 10 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, al farmacéutico Marcelo Alberto CARIGNANI (D.N.I. N° 14.545.222) en el cargo de Director Nacional del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD, categoría

Profesional Superior, Grado 9 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° [1133/09](#).

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Directiva, Dirección Establecimiento Nivel I del Citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

Art. 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el artículo 37 y en el Título III, Capítulo I y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° [1133/09](#), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD - ENTIDAD 904 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA - ANMAT -.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero; Ginés Mario González García

